

**VISTO:**

La solicitud de fecha 24 de agosto de 2020, formulada por la servidora pública **Doris Azucena Jiménez Sánchez**, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de familiar directo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto la señora **Doris Azucena Jiménez Sánchez**, servidora nombrada en el cargo de Directora Programa Sectorial II, nivel remunerativo F-2 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por el deceso de quien en vida fuera su esposo Walter Antonio Torres Aguirre, acaecido el día 03 de agosto del año en curso, en la ciudad de Cajamarca;

Que, la recurrente ha adjuntado el Certificado de Defunción N° 2000326384 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; del mismo modo adjunta la **Partida Matrimonial N° 13** de fecha 02 de marzo del año 1985, a través de la cual el Concejo Provincial de Celendín certifica la unión civil entre la señora Doris Azucena Jiménez Sánchez y el fallecido Walter Antonio Torres Aguirre y asimismo acompaña a la solicitud comprobantes de pago por gastos de sepelio;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: *"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";*

Que, para el reconocimiento del beneficio de *subsidio por fallecimiento de familiar directo* la recurrente ha cumplido con acompañar el Certificado de Defunción N° 2000326384 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reconoce en su Numeral 4.7, el derecho de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, estableciendo lo siguiente: *"La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";*

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que la recurrente también solicita Gastos de Sepelio; adjuntando para tal efecto los respectivos comprobantes de pago por los gastos de sepelio realizados, los mismos que han sido asumidos por su persona; advirtiéndose los siguientes pagos:

- Boleta de Venta N° 001118 - Florería "Cruz de Motupe", por concepto de arreglos florales, por el importe de S/. 330.00
- Boleta de Venta N° 000140 - Funeraria Los Ángeles, por concepto de alquiler de vehículo fúnebre para traslado de cadáver, por el importe de S/. 900.00
- Boleta de Venta N° B001-010921 - Sociedad de Beneficencia de Cajamarca por concepto de sepultura/inhumación de cadáver, por el importe de S/. 850.00

Por tanto, *al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario del familiar directo corresponde reconocer el subsidio por gastos de sepelio a favor de la solicitante; en consecuencia es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;*

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° D000020-2020-GRC-DP-GSM, de fecha 16 de setiembre de 2020, con la visación de la Dirección de Personal, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO** a favor de la señora **Doris Azucena Jiménez Sánchez**, servidora nombrada en el cargo de Directora Programa Sectorial II, nivel remunerativo F-2 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, por el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00)**, por los siguientes conceptos:

- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por el deceso de quien en vida fuera su señor esposo Walter Antonio Torres Aguirre, por el **monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**.
- **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO**, por el deceso de quien en vida fuera su señor esposo Walter Antonio Torres Aguirre, por el **monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a la servidora nombrada Ing. **Doris Azucena Jiménez Sánchez**, en su domicilio real sito



en el Pasaje Mutuy N° B 4, Urbanización San Roque, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN